



*Junta Municipal*  
*Ciudad del Este - Paraguay*

ORDENANZA Nº 02/95 J.M.

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 13/86 J.M. DEL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO.-

**VISTA:** La reestructuración administrativa disponiendo la eliminación de la Dirección de Seguridad y Tránsito, encomendándose a la Policía Municipal y otras Direcciones y Secciones de la Municipalidad el control del tránsito, la expedición de documentaciones y placas numerativas y la habilitación y control de vehículos; y,

**CONSIDERANDO:** Que por ello es necesario modificar parcialmente los términos de la Ordenanza Nº 13/86 J.M.;

El dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Seguridad y Tránsito aprobado en sesión plenaria del día 27/III/95 según Acta Nº 250; por tanto:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**

Reunida en Consejo

O R D E N A

Art.1º- Modificar parcialmente la Ordenanza Nº 13/86 J.M. de fecha 04/VII/86 en los artículos 2º, 100º, 105º, 109º, 122º y 217º, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**ARTICULO 2º:** La POLICÍA MUNICIPAL es la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.-

**ARTICULO 100º:** La SECCIÓN CHAPAS Y REGISTROS de la Municipalidad, tendrá a su cargo el sistema de control de la expedición de los registros de conductores.-

**ARTICULO 105º:** Todos los vehículos automotores, remolques y de tracción animal, para poder ser liberado a la circulación, además de lo establecido en el numeral 122º, deberán ser previamente inspeccionado, inscriptos y debidamente habilitados por la SECCIÓN CHAPAS Y REGISTROS, para lo cual el propietario de acuerdo al tipo de tracción del vehículo, presentará un formulario que contenga todos los datos del mismo.-

**ARTICULO 109º:** Para la expedición de placas numerativas la SECCIÓN CHAPAS Y REGISTROS, exigirá como condición previa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Identificación personal del solicitante.
- b) Domicilio del propietario del vehículo.
- c) La comprobación del derecho de propiedad invocado sobre el vehículo.
- d) La existencia material del vehículo; y
- e) Las condiciones de seguridad del mismo.

**ARTICULO 122º:** Establecer las siguientes obligaciones para todas las empresas o asociaciones de propietarios que exploten una línea de transporte público:





# Junta Municipal

Ciudad del Este - Paraguay

- a) Iniciar sus actividades en el término de 15 días contados de la fecha de otorgamiento del permiso. Pasado dicho lapso y constatado su incumplimiento, dicho permiso automáticamente quedará anulado.
- b) Mantener en servicio permanente como mínimo la cantidad menor de unidades fijadas por la Municipalidad, para cubrir con eficiencia el servicio de línea.
- c) Comunicar a la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO el retiro de una o varias unidades, expresando en la nota pertinente la causa y el tiempo aproximado que estará fuera de uso.
- d) Solicitar a la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO el permiso correspondiente para realizar viajes expresos u otro tipo de transporte.
- e) Después de realizar las actividades de la línea a que fuera habilitada, deberá prestar servicio en ella como mínimo por ciento ochenta días, antes de solicitar un cambio de línea.
- f) Los itinerarios concedidos por la Municipalidad, no podrán ser modificados ni en forma transitoria sin previa autorización de la misma (Salvo razones de fuerza mayor).

**ARTICULO 217Q:** La DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO queda facultada a proceder a revocar la habilitación del vehículo de que se trata, hasta tanto su propietario de cumplimiento a las normas y condiciones generales de seguridad establecidas por esta Ordenanza y por las que futuramente llegaren a dictarse.-


**Art.29.-** Quedan firmes y substanciados todos los demás artículos contenidos en la Ordenanza Nº 13/86 J.M.-

**Art.32.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco.-

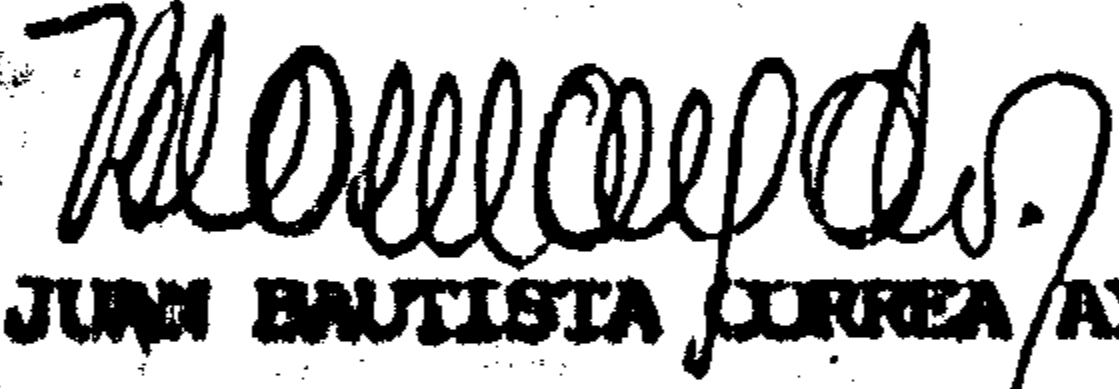
  
ROLANDO A. AVALOS  
Secretario J.M.



  
ROBERTO RAUL AYALA  
Presidente J.M.

Ciudad del Este 31 de Marzo de 1.995.-

Téngase por Ordenanza, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

  
JUAN BAUTISTA CORREA AYALA  
Secretario Municipal



  
Dr. GUILLELMO CAMPUZANO MENDEZ  
Intendente Municipal